



PRINCIPADO DE ASTURIAS

# BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dircc.: C/Julián Clavería, 11  
Depósito Legal: O/2532-82

Jueves, 18 de marzo de 1999

Núm. 64

## SUMARIO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Págs. |                                                                                                                                                                                                          | Págs. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| <b>I. Principado de Asturias</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |       | <i>Resolución de 3 de marzo de 1999, de la Consejería de Agricultura, por la que se instrumentan ayudas para la celebración de certámenes ganaderos .....</i>                                            | 3478  |
| • AUTORIDADES Y PERSONAL                                                                                                                                                                                                                                                           |       | <i>Resolución de 4 de marzo de 1999, de la Consejería de Agricultura, por la que se modifica la Resolución de 26 de mayo de 1997, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias .....</i> | 3480  |
| CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES:                                                                                                                                                                                                                                                  |       | • ANUNCIOS                                                                                                                                                                                               |       |
| <i>Resolución de 25 de febrero de 1999, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se convoca para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de Director/a del Hogar de Tercera Edad de Pumarín, de la Dirección Regional de Acción Social .....</i>    | 3474  | CONSEJERIA DE ECONOMIA:                                                                                                                                                                                  |       |
| <i>Resolución de 25 de febrero de 1999, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se convoca para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de Director/a de la Casa Infantil-Juvenil Los Pílares, de la Dirección Regional de Acción Social .....</i> | 3475  | <i>Notificación de expedientes sancionadores en materia turística que se citan .....</i>                                                                                                                 | 3480  |
| • OTRAS DISPOSICIONES                                                                                                                                                                                                                                                              |       | CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES:                                                                                                                                                                        |       |
| CONSEJERIA DE AGRICULTURA:                                                                                                                                                                                                                                                         |       | SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS                                                                                                                                                             |       |
| <i>Resolución de 1 de marzo de 1999, de la Consejería de Agricultura, por la que se modifica la Resolución de 4 de septiembre de 1998, por la que se regula la campaña 1998/99 de extracción de percebe y se aprueban los planes de explotación .....</i>                          | 3475  | <i>Convocatoria de concurso, procedimiento abierto, para el suministro de un equipo de mamografía con destino al Hospital Monte Naranco .....</i>                                                        | 3482  |
| <i>Resolución de 2 de marzo de 1999, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a fomentar la celebración de certámenes de productos del sector agrario .....</i>                               | 3476  | <b>IV. Administración Local .....</b>                                                                                                                                                                    | 3483  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                    |       | <b>V. Administración de Justicia .....</b>                                                                                                                                                               | 3485  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                    |       | <b>VI. Otros Anuncios .....</b>                                                                                                                                                                          | 3488  |

# I. Principado de Asturias

## • AUTORIDADES Y PERSONAL

### CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1999, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se convoca para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de Director/a del Hogar de Tercera Edad de Pumarín, de la Dirección Regional de Acción Social.*

Visto el Catálogo de puestos de trabajo anexo al Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Principado de Asturias correspondiente a los años 1996-1998, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 117, de 22 de mayo de 1997, modificado por los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 1997 y 3 de diciembre de 1998, en el que se configura el puesto de Director/a del Hogar de Tercera Edad de Pumarín, de la Dirección Regional de Acción Social, de la Consejería de Servicios Sociales, que en la actualidad se encuentra vacante, y siendo necesaria su provisión, por la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 17.a) de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/91, de 4 de abril, art. 33 del Convenio Colectivo citado anteriormente y arts. 3 y 21 del Decreto 22/93, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, de aplicación supletoria, por la presente,

### RESUELVO

Primero.—Convocar, para su provisión por el sistema de libre designación, el puesto de Director/a del Hogar de Tercera Edad de Pumarín, de la Dirección Regional de Acción Social, de la Consejería de Servicios Sociales, que se describe en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo con la configuración del mismo contenida en el Catálogo de puestos de trabajo anexo al vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Principado de Asturias, modificado por los citados Acuerdos de Consejo de Gobierno, de 29 de mayo de 1997 y 3 de diciembre de 1998.

Segundo.—Aprobar las siguientes reglas que han de regir la convocatoria, complementarias de lo dispuesto en el art. 33 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Principado de Asturias, referente a la provisión de puestos singularizados y en la Ley 3/85, de 26 de diciembre, y en el Decreto 22/93, de 29 de abril, anteriormente citado de aplicación supletoria, previo informe de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo citado:

1.º—Podrán formular solicitudes quienes se hallen vinculados a la Administración del Principado de Asturias por una relación de empleo laboral de carácter permanente, pertenecientes al grupo B.

2.º—Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero de Servicios Sociales y habrán de presentarse en el Registro General de dicha Consejería, o a través de cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 8 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución, haciendo constar en la misma los datos personales, la plaza de la que sean titulares en la Administración del Principado de Asturias, destino actual del solicitante y puesto al que opta.

3.º—A la instancia, los interesados deberán adjuntar certificación acreditativa de su pertenencia a la Administración del Principado de Asturias y plaza de la que sean titulares en la misma. Asimismo, deberán adjuntar currículum vitae en el que se hagan constar cuantos méritos estimen oportunos y, en particular, el título o títulos académicos que posean, los puestos de trabajo que hayan desempeñado con anterioridad, tanto en la Administración del Principado como en otras Administraciones y, en su caso, en la empresa privada, y los demás estudios o cursos de formación y perfeccionamiento realizados, con especial atención a los relacionados con el puesto a desempeñar.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Tercero.—En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el art. 33 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Principado de Asturias y en la Ley 3/85, de 26 de diciembre, modificado por la Ley 4/91, de 4 de abril, y en el Decreto 22/93, de 29 de abril anteriormente citado.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, según se establece el art. 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el art. 114 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación de la presente Resolución.

Oviedo, a 25 de febrero de 1999.—El Consejero de Servicios Sociales.—4.418.

### ANEXO

| Puesto de trabajo                               | N.º puestos | Nivel c. destino | Cpto. especiales condiciones de trabajo | Grupo | Concejo |
|-------------------------------------------------|-------------|------------------|-----------------------------------------|-------|---------|
| Director/a del Hogar de Tercera Edad de Pumarín | 1           | 20               | RDT, INC, DE                            | B     | Oviedo  |

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1999, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se convoca para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de Director/a de la Casa Infantil-Juvenil Los Pilares, de la Dirección Regional de Acción Social.*

Visto el Catálogo de puestos de trabajo anexo al Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Principado de Asturias correspondiente a los años 1996-1998, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 117, de 22 de mayo de 1997, modificado por los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 1997 y 3 de diciembre de 1998, en el que se configura el puesto de Director/a de la Casa Infantil-Juvenil Los Pilares, de la Dirección Regional de Acción Social, de la Consejería de Servicios Sociales, que en la actualidad se encuentra vacante, y siendo necesaria su provisión, por la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 17.a) de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/91, de 4 de abril, art. 33 del Convenio Colectivo citado anteriormente y arts. 3 y 21 del Decreto 22/93, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, de aplicación supletoria, por la presente,

#### RESUELVO

Primero.—Convocar, para su provisión por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Director/a de la Casa Infantil-Juvenil Los Pilares, de la Dirección Regional de Acción Social, de la Consejería de Servicios Sociales, que se describe en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo con la configuración del mismo contenida en el Catálogo de puestos de trabajo anexo al vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Principado de Asturias, modificado por los citados Acuerdos de Consejo de Gobierno, de 29 de mayo de 1997 y 3 de diciembre de 1998.

Segundo.—Aprobar las siguientes reglas que han de regir la convocatoria, complementarias de lo dispuesto en el art. 33 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Principado de Asturias, referente a la provisión de puestos singularizados y en la Ley 3/85, de 26 de diciembre, y en el Decreto 22/93, de 29 de abril, anteriormente citados de aplicación supletoria, previo informe de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo citado:

1.º—Podrán formular solicitudes quienes se hallen vinculados a la Administración del Principado de Asturias por una relación de empleo funcional de carácter permanente, pertenecientes al grupo C.

2.º—Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero de Servicios Sociales y habrán de presentarse en el Registro General de dicha Consejería, o a través de cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 8 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución, haciendo constar en la misma los datos personales, la plaza de la que sean titulares en la Administración del Principado de Asturias, destino actual del solicitante y puesto al que opta.

3.º—A la instancia, los interesados deberán adjuntar certificación acreditativa de su pertenencia a la Administración del Principado de Asturias y plaza de la que sean titulares en la misma. Asimismo, deberán adjuntar currículum vitae en el que se hagan constar cuantos méritos estimen oportunos y, en particular, el título o títulos académicos que posean, los puestos de trabajo que hayan desempeñado con anterioridad, tanto en la Administración del Principado como en otras Administraciones y, en su caso, en la empresa privada, y los demás estudios o cursos de formación y perfeccionamiento realizados, con especial atención a los relacionados con el puesto a desempeñar.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Tercero.—En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el art. 33 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Principado de Asturias y en la Ley 3/85, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 4/91, de 4 de abril, y en el Decreto 22/93, de 29 de abril, anteriormente citado.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, según establece el art. 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el art. 114 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación de la presente Resolución.

Oviedo, a 25 de febrero de 1999.—El Consejero de Servicios Sociales.—4.419.

#### ANEXO

| Puesto de trabajo                                  | N.º puestos | Nivel c. destino | Cpto. específico condiciones de trabajo | Grupo | Concejo |
|----------------------------------------------------|-------------|------------------|-----------------------------------------|-------|---------|
| Director/a de la Casa Infantil-Juvenil Los Pilares | 1           | 20               | RDT, INC, DE                            | C     | Oviedo  |

#### • OTRAS DISPOSICIONES

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA:

*RESOLUCION de 1 de marzo de 1999, de la Consejería de Agricultura, por la que se modifica la Resolución de 4 de septiembre de 1998, por la que se regula la campaña 1998/99 de extracción de perche y se aprueban los planes de explotación.*

Resultando que de la ejecución práctica de la Resolución de 4 de septiembre de 1998, reguladora de la campaña 1998/99 de extracción de perche y reguladora de los planes de explotación, se ha puesto de manifiesto la carencia de calidad del perche de determinadas zonas de los planes de explotación.

Considerando que la Administración es competente para conocer y resolver los hechos, de conformidad con las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

Vistos la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado, y la norma decimotercera de la Resolución de 4 de septiembre de 1998, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula la campaña 1998/99 de extracción del percebe y se aprueban los planes de explotación.

### RESUELVO

Modificar la veda de las siguientes zonas en el Plan de Explotación de Oviñana-Cudillero:

*Veda total hasta final de la campaña:*

- En Los Negros e islas anexas, desde la bajada a la cala de Valdredo hasta la cala de Albuerne.
- En Los Forcones y piedras e islas anexas, desde la playa de San Cidiello hasta el Veirón.

*Veda parcial hasta el 21 de marzo (período hábil del 22 de marzo a final de campaña):*

- La Percebera.
- La Cagona (se mantiene la veda de La Menor y Menorina).

Oviedo, a 1 de marzo de 1999.—El Consejero de Agricultura.—4.861.

— • —

*RESOLUCION de 2 de marzo de 1999, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a fomentar la celebración de certámenes de productos del sector agrario.*

En el sector agrario del Principado de Asturias coexisten tradiciones ancestrales y nuevas tecnologías para la elaboración y obtención de producciones agropecuarias, aplicadas a la diversidad de productos derivados de la actividad ganadera (quesos, embutidos, etc.), y alternativos o complementarios (producción hortofrutícola), situación que justifica el establecimiento por la Consejería de Agricultura de una línea de ayuda, conducente en definitiva a fomentar y/o promocionar la celebración de certámenes de productos del sector agrario.

Considerando que la Consejería de Agricultura es competente para resolver expedientes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 10.1, apartado 6, de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, modificada por la Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; Ley 2/95, de 15 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; art. 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normas legalmente aplicables,

### RESUELVO

Aprobar las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para la celebración de certámenes de productos del sector agrario, durante el año 1999.

Primera.—*Objeto:*

Estas subvenciones tienen la finalidad de promover la celebración de certámenes del sector agrario para potenciar la producción y el consumo de los productos de este sector, y mejorar su proceso productivo y calidad.

Segunda.—*Tipos de certámenes:*

1. Atendiendo al ámbito de procedencia territorial de los productos, los certámenes se denominan y clasifican en municipales, comarcales y regionales.

2. Tienen la denominación de monográficos los certámenes organizados para una variedad, especie o clase concreta de producto agrario.

Tercera.—*Beneficiarios y ámbito de aplicación:*

Los beneficiarios de las subvenciones son las entidades locales, las mancomunidades de municipios y, excepcionalmente, las entidades/instituciones sin ánimo de lucro, que organicen y celebren certámenes clasificados y denominados según la base segunda de esta Resolución, en el territorio de la comunidad histórica del Principado de Asturias.

Cuarta.—*Requisitos:*

Para la obtención de las subvenciones deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el número de productores/expositores diferentes participantes en el certamen sea, como mínimo, el siguiente:

| <u>Certámenes</u> | <u>Productores/expositores</u> |
|-------------------|--------------------------------|
| — Municipales     | Quince                         |
| — Comarcales      | Treinta                        |
| — Regionales      | Cincuenta                      |

b) Que el organizador del certamen garantice la obtención, elaboración y procedencia en/de el ámbito territorial de clasificación previsto en la base segunda, apartado 1, de la presente Resolución, de los productos expuestos.

c) Que los productos presentados y/o expuestos cumplan las normas de calidad higiénico-sanitaria establecidas para su especie y/o clase.

d) Que sean de público conocimiento los criterios de valoración del Jurado calificador y exista concesión de premios y/o trofeos.

Quinta.—*Actuaciones y cuantía de las subvenciones:*

1. Son subvencionables los gastos presupuestados destinados a realizar alguna de las siguientes actuaciones en/para el certamen:

a) Acondicionamiento e instalación del recinto.

b) Promoción y difusión.

c) Transporte.

d) Premios y trofeos.

e) Gastos de personal necesario para la celebración del certamen.

2. Los porcentajes aplicados al presupuesto del certamen, cuyos conceptos han de estar contemplados en esta Resolución, y que servirán para calcular el importe de la subvención, son los siguientes:

a) Certámenes municipales: hasta el 20% del presupuesto con un máximo de 250.000 pesetas.

b) Certámenes comarcales: hasta el 30% del presupuesto con un máximo de 500.000 pesetas.

c) Certámenes regionales: hasta el 40% del presupuesto con un máximo de 1.000.000 de pesetas.

3. Cuando las especiales características de un certamen aconsejen, puede concederse subvención por importe superior a la señalada en el apartado dos de esta base.

*Sexta.—Solicitud, documentación y plazos:*

1. La petición de subvención será presentada por las entidades encargadas de la organización de cada certamen en el Registro del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la entrada en vigor de esta Resolución.

2. La petición presentada estará compuesta por los siguientes documentos:

a) Solicitud (según el modelo del anexo 1), suscrita por el representante legal de la entidad solicitante dirigida al Consejero de Agricultura.

b) Un ejemplar de la memoria/proyecto ajustado al desarrollo previsto del certamen, conteniendo como mínimo los siguientes documentos:

— Reglamento o bases del certamen.

— Descripción escrita o gráfica (croquis) del emplazamiento y locales donde se celebrará el certamen.

— Presupuesto para la celebración del certamen, desglosado por partidas.

— Número previsto de productores/expositores participantes.

— Fecha prevista de celebración del certamen.

c) Ficha de acreedor debidamente cumplimentada, si variaron los datos o no fue presentada para anterior edición.

d) Certificado emitido por la entidad bancaria, conteniendo el número de cuenta de la entidad solicitante.

e) Declaración del solicitante o su representante legal en la que manifieste y/o reconozca expresamente hallarse la entidad al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, y no tener deuda con la Hacienda del Principado de Asturias por obligaciones vencidas, liquidadas y exigibles.

f) Para entidades/instituciones sin ánimo de lucro, certificado de inscripción.

*Séptima.—Tramitación y resolución:*

1. El Servicio de Comercialización e Industrias Agrarias realizará el estudio y valoración de cada solicitud, y comprobará la correcta presentación de la documentación exigida. Si ésta fuere defectuosa o estuviere incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación complementaria necesaria y/o subsane los defectos observados, comunicándole asimismo que, en caso contrario, la petición se entenderá denegada y será archivada sin más trámite.

2. La Dirección Regional de Ganadería y Agricultura elevará al Consejero de Agricultura propuesta individualizada de subvención para cada una de las peticiones presentadas correctamente, que será resuelta en el plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

*Octava.—Justificación y pago de subvenciones:*

Para el pago de la subvención el solicitante deberá presentar los siguientes documentos justificativos del cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión y la correcta aplicación de los fondos a percibir:

a) Declaración de responsable de la entidad solicitante, con relación de los productores/expositores participantes.

b) Facturas originales de gastos y/o copia compulsada de las mismas. Los gastos de difícil justificación serán presentados mediante certificación de gastos de la entidad solicitante, por un importe máximo del 30 por ciento del importe total.

c) La Consejería de Agricultura podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos para comprobar el cumplimiento de esta Resolución.

d) El Servicio de Comercialización e Industrias Agrarias emitirá el correspondiente informe e iniciará los trámites administrativos preceptivos para el libramiento del pago de la subvención, haciéndola efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por y de la entidad solicitante.

*Novena.—Revocación y reintegro:*

1. Procederá la revocación y el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Ocultación o falsedad de datos, justificantes o documentos que hayan servido para su concesión.

b) Incumplimiento de las condiciones impuestas y de la finalidad para la que se concedió.

2. La Resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano de concesión, previa instrucción del correspondiente expediente.

3. La cantidad a reintegrar tendrá la consideración de ingreso de derecho público y su cobro se efectuará con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

*Décima.—Final:*

1. La participación en esta convocatoria de subvenciones supone la aceptación de su contenido.

2. Todas las dudas que se susciten por el contenido o carencia de esta Resolución se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativas de aplicación.

3. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 2 de marzo de 1999.—El Consejero de Agricultura.—4.802.

(Anexo I)

**PRINCIPADO DE ASTURIAS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA**
**SUBVENCIONES A  
CERTÁMENES DE  
PRODUCTOS DEL SECTOR  
AGRARIO**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| ENTIDAD SOLICITANTE: .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                         |
| DIRECCIÓN: .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                         |
| NOMBRE DEL CERTÁMEN: .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                         |
| LUGAR: .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | FECHA DE CELEBRACIÓN: ...../...../..... |
| PRESUPUESTO: ..... N° PREVISTO DE PARTICIPANTES: .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                         |
| TIPO DE CERTÁMEN: a) MUNICIPAL <input type="checkbox"/> b) COMARCAL <input type="checkbox"/> c) REGIONAL <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                         |
| <b>DOCUMENTOS A PRESENTAR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                         |
| * MEMORIA/PROYECTO (en ejemplo) ..... <input type="checkbox"/><br>- REGLAMENTO/BASES DEL CERTÁMEN ..... <input type="checkbox"/><br>- EMPLAZAMIENTO (CROQUIS/TEXTO) ..... <input type="checkbox"/><br>- PRESUPUESTO DESGLOSADO POR PARTIDAS ..... <input type="checkbox"/><br>* FICHA DE ACREEDOR ..... <input type="checkbox"/><br>* CERTIFICADO BANCARIO CON NÚMERO DE CUENTA ..... <input type="checkbox"/><br>* DECLARACIÓN SOBRE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA S. SOCIAL, ETC. .... <input type="checkbox"/> |                                         |
| <b>PARA ENTIDADES/INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                         |
| * CERTIFICADO DE REGISTRO ..... <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                         |

En ....., a ..... de ..... de 1.999

(1) Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA

(1) Firma del peticionario o representante legal de la entidad solicitante

*RESOLUCION de 3 de marzo de 1999, de la Consejería de Agricultura, por la que se instrumentan ayudas para la celebración de certámenes ganaderos.*

La celebración de concursos y certámenes ganaderos es una importante actividad para el fomento de la selección animal y el estímulo de los ganaderos. Por ello es necesario potenciar dichos certámenes, en atención a su importancia y la repercusión que para la ganadería asturiana pueden suponer.

Con esta finalidad se ha previsto una cantidad en el presupuesto ordinario 1999, regulándose ahora el procedimiento de solicitud y concesión de las subvenciones.

Considerando, que la Consejería de Agricultura es competente para resolver los expedientes de concesión de la presente subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 10.1, 10 del Estatuto de Autonomía para Asturias modificado por la Ley Orgánica 1/99, de 5 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía; Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 8/91, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; art. 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobier-

no del Principado de Asturias; Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normas de aplicación.

En consecuencia,

**RESUELVO**

Aprobar las normas por las que se instrumentan ayudas para la celebración de certámenes ganaderos.

Oviedo, a 3 de marzo de 1999.—El Consejero de Agricultura.—4.801.

*Normas por las que se instrumentan ayudas para la celebración de certámenes ganaderos*

*Primera.—Objeto y ámbito de aplicación:*

La presente Resolución tiene por objeto instrumentar ayudas para la celebración de certámenes ganaderos en el territorio del Principado de Asturias como instrumento de interés para contrastar el estado de selección de la ganadería, la expansión y mejora de las razas autóctonas y la promoción comercial del ganado con garantía sanitaria.

*Segunda.—Beneficiarios y tipos de certámenes:*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades locales, parroquias rurales e instituciones sin fines de lucro, que organicen y celebren certámenes ganaderos y que cumplan los requisitos exigidos en la presente Resolución, con independencia del lugar de procedencia de las reses participantes.

Según la procedencia de las reses los certámenes serán calificados como municipales, comarcales, regionales o nacionales.

*Tercera.—Requisitos:*

Serán requisitos necesarios para la obtención de las ayudas reguladas por la presente Resolución:

1. Que las reses participantes en el certamen cumplan las normas de calidad en los aspectos morfológicos que permitan determinar su pertenencia a una determinada raza, quedando excluidas las procedentes del cruce entre razas diferentes.

2. Que se pueda acreditar documentalmente que los animales que concurren a los certámenes ganaderos:

*a) En el caso de animales de la especie bovina:*

— Pertenecen a explotaciones con el título de Explotación Calificada Sanitariamente.

— Figuran en el último saneamiento, en la explotación del titular que solicita participar.

— Han sido sometidos a tratamiento antiparasitario interno y externo en los treinta días anteriores a la celebración del certamen.

*b) En el caso de animales de la especie ovina y caprina:*

— Pertenecen a explotaciones con el título de Explotación Calificada Sanitariamente.

— Figuran en el último saneamiento, en la explotación del titular que solicita participar.

3.—Que para cada tipo de certamen participen como mínimo los siguientes lotes de reses procedentes de diferentes explotaciones, asociaciones o agrupaciones:

- a) Certámenes municipales: 5 lotes por cada raza.
- b) Certámenes comarcales: 10 lotes por cada raza.
- c) Certámenes regionales: 15 lotes por cada raza.
- d) Certámenes nacionales: 20 lotes por cada raza.

4.—En cualquier caso deberá cumplirse la legislación vigente sobre sanidad animal, así como el Reglamento 820/97 (CE), Real Decreto 205/96, Real Decreto 1.980/98, Real Decreto 2.611/96, Decreto 174/95 y Resolución de 18-12-98, por la que se establecen las normas de desarrollo de las campañas de erradicación de tuberculosis, brucelosis, leucosis y perineumonía contagiosa bovina y brucelosis ovina y caprina.

5.—Asimismo, deberán comprometerse con el cumplimiento de las condiciones de concesión de la ayuda que se incluyen en la norma sexta de la presente Resolución.

*Cuarta.—Clase y cuantía de la ayuda:*

1. La ayuda a conceder consiste en una subvención, cuyo objetivo es contribuir a sufragar los gastos del certamen beneficiario de la misma.

2. La cuantía de la subvención para cada tipo de certamen se obtendrá de la suma de los siguientes conceptos de gastos: Transporte y desinfección de vehículos, seguros, premios en metálico, acondicionamiento de recintos, mano de obra para la celebración del certamen, alimentación del ganado cuando el certamen tenga una duración superior a un día y servicios de megafonía.

A la suma resultante se aplicarán los siguientes porcentajes máximos:

- a) Certámenes municipales, hasta un 15%, con un límite máximo de 150.000 ptas.
- b) Certámenes comarcales, hasta un 20%, con un límite máximo de 250.000 ptas.
- c) Certámenes regionales, hasta un 25%, con un límite máximo de 500.000 ptas.
- d) Certámenes nacionales, hasta un 35%, con un límite máximo de 1.250.000 ptas.

3. Cuando las especiales características de determinados certámenes así lo aconsejan, se podrán conceder subvenciones por importes superiores a los que resulten de aplicar lo señalado en los apartados 2.a y 2.b de la presente norma.

4. La aprobación de estas ayudas estará limitada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

*Quinta.—Solicitudes y documentación:*

1.—Las ayudas serán solicitadas por las entidades encargadas de la organización de los correspondientes certámenes, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura y serán presentadas en la Oficina Comarcal correspondiente al domicilio del peticionario o en el Registro General del Principado (c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, 33005 Oviedo), en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución, por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común acompañándola de los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo de la personalidad de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación con que actúa.
- b) Declaración responsable del solicitante o responsable legal, relativa a los siguientes extremos: hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias de la Seguridad Social, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por

deudas vencidas, liquidadas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. La Consejería de Agricultura exonera de la presentación de este documento cuando las subvenciones no excedan de 500.000 ptas.

c) Un ejemplar del proyecto del reglamento conteniendo las bases a que se ajusta el desarrollo del certamen.

d) Croquis y descripción de los locales o emplazamiento donde se pretende realizar el certamen.

e) Un ejemplar del presupuesto elaborado para la celebración del certamen desglosado por partidas.

f) Relación de empresas ganaderas cuyos lotes de ganados esté previsto concurren al certamen y previsión del número de reses de cada raza y sexo que participan en el mismo.

g) Fechas previstas para la celebración del certamen.

h) Ficha de acreedor debidamente cumplimentada, en caso de no haberla presentado con anterioridad.

i) Certificado de la entidad bancaria correspondiente del número de cuenta corriente de la organización solicitante.

2. Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura comprobarán que las solicitudes contienen la documentación exigida en la presente Resolución. Si ésta resultase incompleta o defectuosa se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales aporte la documentación omitida o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario la solicitud quedará archivada sin más trámite.

3.—Los organizadores de los certámenes remitirán al Servicio de Producción Ganadera quince días antes del certamen la relación de las explotaciones y de los crotales de los animales que figuran reflejados en la calificación sanitaria de la explotación participante. Se fijará un hora de inicio y final de entrada de ganado al recinto. No se autorizará la realización conjunta de Feria y Concurso en el mismo día y recinto para la misma especie animal.

*Sexta.—Condiciones de concesión de la ayuda:*

La concesión de la subvención supone la aceptación y cumplimiento de las siguientes condiciones de celebración del certamen:

a) La descarga del ganado se hará previa autorización y en presencia de los servicios veterinarios de la Consejería de Agricultura, una vez comprobada la documentación sanitaria presentada por los transportistas del ganado.

b) Aquellas explotaciones y animales que carezcan de alguno de los documentos o requisitos sanitarios exigidos en la presente Resolución y demás normativa de aplicación no serán autorizados a entrar en el recinto ferial y serán inmovilizados o devueltos a su origen, según proceda.

*Séptima.—Medidas de garantía:*

1.—La Consejería de Agricultura del Principado de Asturias designará el personal veterinario encargado de comprobar mediante documentación sanitaria los requisitos sanitarios anteriormente señalados.

El incumplimiento por parte de los titulares de las explotaciones de los requisitos sanitarios establecidos en la norma tercera, dará lugar a la exclusión de dicho titular del certamen y apertura del expediente sancionador correspondiente.

2.—La Consejería de Agricultura se reserva el control de la totalidad de certámenes cuando lo estime oportuno.

El Servicio de Producción Ganadera podrá realizar cuantos controles administrativos e inspecciones considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consig-

nados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, las condiciones higiénico-sanitarias en que se realiza el certamen subvencionado, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la presente Resolución. El beneficiario deberá colaborar en dichas inspecciones, proporcionando los datos requeridos y facilitando, cuando resulte necesario, el acceso a las instalaciones y locales.

3.—La responsabilidad de cuantas incidencias hubiere en la presentación de documentos obligatorios para poder participar en el certamen (omisiones, datos falseados, etc.), será de la comisión organizadora del mismo.

4.—La Consejería de Agricultura, previo informe de los Veterinarios actuantes o de los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura, se reserva la facultad de revocar la subvención y proceder al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, la de modificar el importe de la ayuda cuando los organizadores del certamen incumplan los requisitos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

Cuando no proceda la retirada total de la subvención, el incumplimiento de alguno de los requisitos y condiciones establecidos en la presente Resolución dará lugar a la pérdida de un 10% de la cuantía máxima de la subvención.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y sus cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la legislación aplicable.

#### Octava.—Resolución y pago:

1.—El Servicio de Producción Ganadera, previos los informes oportunos, elevará la correspondiente propuesta al Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura que resolverá, dentro de los límites de las disponibilidades presupuestarias, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.—Una vez celebrado el certamen, la entidad solicitante deberá remitir a la Consejería de Agricultura acta del mismo, con detalle de reses participantes por razas, sexos y edades, así como asignación de premios, coste real del certamen desglosados en las mismas partidas que el presupuesto presentado en la solicitud y número de cuenta corriente donde se ingresará, en su caso, el importe de la subvención.

#### Novena.—Disposiciones finales:

1. En lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normativa de pertinente aplicación.

2. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

— • —

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1999, de la Consejería de Agricultura, por la que se modifica la Resolución de 26 de mayo de 1997, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.*

Por Resolución de la Consejería de Agricultura, de 26 de mayo de 1997 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 31 de julio de 1997), se aprobó el *Código de Buenas Prácticas Agrarias*, con el objetivo de que los ganaderos

de Asturias desarrollaran su actividad con métodos de producción agraria compatibles con las exigencias del medio ambiente y la conservación del espacio natural, en concordancia con lo dispuesto en la Directiva del Consejo 91/679/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la contaminación de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola y el Real Decreto 261/1996, de 6 de febrero, sobre protección contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Por indicación de la Comisión de la Unión Europea se ha evidenciado la necesidad de introducir indicaciones concretas relativas a la aplicación de fertilizantes de terrenos inclinados y de complementar las previsiones contenidas en la Resolución de 26 de mayo de 1997.

En consecuencia,

### RESUELVO

Modificar la Resolución de 26 de mayo de 1997, por la que se aprueba el *Código de Buenas Prácticas Agrarias* en el siguiente sentido:

- Añadir al párrafo segundo del apartado tercero de la Resolución el siguiente texto: "Asimismo se evitará la aportación de lisieres y abonos líquidos en praderas en las épocas de parada vegetativa, tanto la invernal como la estival".
- Añadir al final del apartado cuarto de la Resolución el siguiente párrafo: "Como norma general, se evitará la aplicación de cualquier forma de abonado nitrogenado en terrenos considerados como de pendientes moderadas a fuertes en épocas de pluviometría elevada, teniendo especial cuidado con la aplicación de abonos orgánicos líquidos".

Oviedo, 4 de marzo de 1999.—El Consejero de Agricultura.—4.800.

### • ANUNCIOS

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA:

*NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia turística que se citan.*

Al haber sido devuelta por los servicios de Correos la notificación enviada al expedientado (traslado de providencia y pliego de cargos correspondientes al expediente sancionador en materia turística número 138/98), se hace público un extracto de la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Expedientado: Hostelería Llanes, S.L., CIF B-33.121.732, titular del establecimiento denominado Restaurante Rigoletto, sito en Llanes.

Hechos denunciados: Ofertar y servir a la denunciante productos —café y agua—, cuyo precio no está declarado a la administración turística.

Estos hechos pueden constituir infracción administrativa leve, tipificada en el art. 12.1, en relación con el 12.3 y 13.4, del Decreto 85/95, de 12 de mayo, por el que se regula el régimen de precios en los diversos establecimientos de alojamiento turístico y hostelería, todo ello en relación con el art. 9.2 de la Ley 2/86, de 28 de abril, sobre inspección, infracciones, sanciones y procedimiento sancionador en materia de empresas y actividades turísticas, y ser susceptibles de ser sancionados con apercibimiento o multa de cuantía no

superior a 25.000 pesetas, según lo previsto en el art. 11.2 de la Ley 2/86, de 28 de abril, antes citada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 21/94, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador General en la Administración del Principado de Asturias, se pone en conocimiento que en virtud de providencia de fecha 21 de diciembre de 1998, ha sido nombrada instructora de este expediente doña Rosa Fernández Fernández, funcionaria adscrita a la Dirección Regional de Servicios.

El expedientado podrá alegar cuanto considere conveniente a sus defensa en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se publica a los efectos del art. 59.4, en relación con el referido art. 61, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Oviedo, a 9 de marzo de 1999.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—4.881(1).

— • —

Al haber sido devuelta por los servicios de Correos la notificación enviada al expedientado (propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador en materia turística número 110/98), se hace público un extracto de la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Expedientado: Don Iván Bellón Díaz, DNI 71.882.607.

Hechos denunciados: Hallarse acampado a las 10,00 horas del día 9 de agosto de 1998, en tienda de campaña, en el área recreativa de Buyera, Santo Adriano, a 80 metros de la carretera AS-228 y 800 metros de la población de Proaza.

Estos hechos pueden constituir infracción administrativa leve, tipificada en el art. 49, en relación con el 55.3, del Decreto 39/91, de 4 de abril, por el que se aprueba la ordenanza de los campamentos de turismo radicados en el Principado de Asturias, todo ello en relación con el art. 9.2 de la Ley 2/86, de 28 de abril, sobre inspección, infracciones, sanciones y procedimiento sancionador en materia de empresas y actividades turísticas. Esta infracción se sanciona con apercibimiento o multa de cuantía no superior a 25.000 pesetas en el art. 11.2 de la Ley 2/86, de 28 de abril, antes citada.

Sanción propuesta: Multa de quince mil (15.000) pesetas.

El texto íntegro de esta notificación se encuentra a disposición del expedientado en la Dirección Regional de Servicios, plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo. El expedientado podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se publica a los efectos del art. 59.4, en relación con el referido artículo 61, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Oviedo, a 9 de marzo de 1999.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—4.881(2).

— • —

Al haber sido devuelta por los servicios de Correos la notificación enviada al expedientado (propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador en materia turística número 111/98), se hace público un extracto de la misma,

al amparo de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Expedientado: Don Germán Horacio Salgado Guardado, DNI 71.876.715.

Hechos denunciados: Hallarse acampado a las 10,00 horas del día 9 de agosto de 1998, en tienda de campaña, en el área recreativa de Buyera, Santo Adriano, a 80 metros de la carretera AS-228 y 800 metros de la población de Proaza.

Estos hechos pueden constituir infracción administrativa leve, tipificada en el art. 49, en relación con el 55.3, del Decreto 39/91, de 4 de abril, por el que se aprueba la ordenanza de los campamentos de turismo radicados en el Principado de Asturias, todo ello en relación con el art. 9.2 de la Ley 2/86, de 28 de abril, sobre inspección, infracciones, sanciones y procedimiento sancionador en materia de empresas y actividades turísticas. Esta infracción se sanciona con apercibimiento o multa de cuantía no superior a 25.000 pesetas en el art. 11.2 de la Ley 2/86, de 28 de abril, antes citada.

Sanción propuesta: Multa de quince mil (15.000) pesetas.

El texto íntegro de esta notificación se encuentra a disposición del expedientado en la Dirección Regional de Servicios, plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo. El expedientado podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se publica a los efectos del art. 59.4, en relación con el referido art. 61, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Oviedo, a 9 de marzo de 1999.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—4.881(3).

— • —

Devuelta por el servicio de Correos la notificación de la resolución y carta de pago dictada en el expediente sancionador en materia turística número 92/98, se hace público un extracto de la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Expedientado: Don José Luis García Gil, DNI 53.546.904.

Hechos denunciados: Hallarse acampado a las 9,15 horas del día 16 de julio de 1998, en tienda de campaña tipo iglú, en la zona denominada Samarinchón, a unos 200 metros de la playa de Diqué, en término municipal de Gozón, encontrándose durmiendo y habiendo pasado la noche en el lugar.

Estos hechos constituyen infracción administrativa leve, tipificada en el art. 49, en relación con el art. 55.3, del Decreto 39/91, de 4 de abril, por el que se aprueba la ordenanza de los campamentos de turismo radicados en el Principado de Asturias, todo ello en relación con el art. 9.2 de la Ley 2/86, de 28 de abril, sobre inspección, infracciones, sanciones y procedimiento sancionador en materia de empresas y actividades turísticas. Esta infracción se sanciona con apercibimiento o multa de cuantía no superior a 25.000 pesetas en el art. 11.2 de la Ley 2/86, de 28 de abril, antes citada.

Sanción impuesta: Apercibimiento, considerada la circunstancia de la minoría de edad del expedientado como atenuante al momento de fijar la sanción.

El texto íntegro de esta notificación se encuentra a disposición del expedientado en la Dirección Regional de Servicios, plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, expre-

sando la referencia del expediente. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, expresando la referencia del expediente. Contra la resolución del Consejero podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, o en el de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que transcurran tres meses desde la interposición del recurso, sin que recaiga dicha resolución.

Lo que se publica a los efectos del art. 59.4, en relación con el referido art. 61, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Oviedo, a 9 de marzo de 1999.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—4.881(4).

#### CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*CONVOCATORIA de concurso, procedimiento abierto, para el suministro de un equipo de mamografía con destino al Hospital Monte Naranco.*

##### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Monte Naranco.
- c) Número de expediente: 620.02/99/001.

##### 2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de un equipo de mamografía con destino al Hospital Monte Naranco.
- b) Número de unidades a entregar: ...
- c) División por lotes y número: No se contempla.
- d) Plazo de entrega: Un mes a partir de la firma del contrato.

##### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

##### 4.—Presupuesto de licitación:

11.000.000 de ptas. (IVA incluido).

##### 5.—Garantías:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

##### 6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Hospital Monte Naranco. Dirección de Gestión y SS.GG.
- b) Domicilio: Avda. Dres. Fernández Vega, 107.
- c) Localidad y código postal: Oviedo 33012.
- d) Teléfono: 985 10 69 05.
- e) Telefax: 985 10 69 11.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día hábil para presentar ofertas.

##### 7.—Requisitos específicos del contratista:

Todos los licitantes deberán aportar la documentación contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

##### 8.—Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al primer día hábil posterior.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - Entidad: Hospital Monte Naranco. Registro General.
  - Domicilio: Avda. Dres. Fernández Vega, 107, 33012 Oviedo, Asturias.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Seis meses.

##### 9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Hospital Monte Naranco. Salón de Actos.
- b) Domicilio: Avda. Dres. Fernández Vega, 107.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Diez días naturales después del día de finalización del plazo de presentación de ofertas, o primer hábil posterior si éste fuera sábado, domingo o festivo.
- e) Hora: 12,00 horas.

##### 10.—Gastos de anuncios:

Los gastos de la publicación de anuncios en publicaciones oficiales correrán de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 24 de febrero de 1999.—El Director Gerente del SESPA.—4.959.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CABRANES

##### Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1999, aprobó, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 1999, según el siguiente detalle:

“Art. 5.—De acuerdo con lo establecido en la nota común segunda de la sección primera de las tarifas del impuesto, los sujetos pasivos del impuesto sobre actividades económicas que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial, y tributen por cuota mínima municipal, disfrutarán durante los cinco primeros años de una bonificación del 30 por ciento de la cuota correspondiente. Este período caducará, en todo caso, una vez transcurridos los cinco años desde la primera declaración de alta.

Para gozar de la bonificación se requiere:

- a) Que el inicio de la actividad económica sea consecuencia de la creación de una nueva empresa o entidad.
- b) Que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que las actividades económicas se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
- c) Que el número de empleados afectos a la actividad no exceda de veinte.

La bonificación a que se refiere este artículo alcanza a la cuota tributaria integrada por la cuota de tarifa modificada, en su caso, por aplicación del coeficiente y del índice de situación previstos en los arts. 88 y 89 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

La bonificación que es de naturaleza reglada y tiene carácter rogado, debe ser concedida expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de éstos, por el Ayuntamiento o por la entidad que, en lugar de aquél, ejerza las funciones de gestión del impuesto.

El acuerdo se somete a información pública por un plazo de 30 días, mediante la inserción de anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 49 de la Ley 7/95, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entendiéndose definitivamente adoptado este acuerdo si no se produjeran reclamaciones.

Santa Eulalia de Cabranes, a 24 de febrero de 1999.—El Alcalde.—4.708.

### DE COLUNGA

##### Anuncio

El Sr. Alcalde, mediante Resolución de 4 de febrero de 1999, ha dispuesto la contratación de las obras de cierre del monte Sueve, por concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, aprobando simultáneamente el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se exponen al público durante ocho días para su examen y reclamación conforme al art. 122 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, aplazándose la licitación el tiempo que fuere necesario para resolver aquéllas.

Se anuncia simultáneamente un resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares con el contenido que establece el art. 24 del R.D. 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/98, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

##### 1.—Objeto del contrato:

Cierre del monte Sueve. Longitud de cierre: 1.750 m., con triple hilo de alambre y estacas de castaño o de hormigón a una distancia entre ellas de 2,5 m.

##### 2.—Plazo de ejecución:

90 días desde la adjudicación.

##### 3.—Presupuesto tipo de licitación:

4.500.000 pesetas.

El presupuesto podrá ser mejorado a la baja.

##### 4.—Entidad adjudicadora y datos para obtener información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Colunga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Domicilio: Plaza de José Antonio, 1.
- d) Localidad y código postal: Colunga, 33320.
- e) Teléfonos: 985 856000 y 985 856125.
- f) Fax: 985 852239.

##### 5.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

##### 6.—Garantías:

- Provisional: No se establece.
- Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

##### 7.—Presentación de oferta:

- a) Modelo: El que señala el pliego de cláusulas.
- b) Presentación: En el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de trece días naturales siguientes a aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. La documentación a presentar se establece en el pliego de cláusulas administrativas del contrato.

- c) Apertura de ofertas: En acto público, a las 13 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, excepto si fuese sábado, en cuyo caso se pospondrá la apertura al lunes inmediato, y así sucesivamente.

8.—*Gastos:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

Colunga, a 5 de marzo de 1999.—El Alcalde.—4.882.

## DE MIERES

### Anuncio

1.—*Entidad adjudicadora:*

Ayuntamiento de Mieres, Negociado de Contratación.  
Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n., Mieres.  
Teléfono: 985 466111.  
Fax: 985 464529.

2.—*Objeto del contrato:*

Contratación de las obras de saneamiento de la calle San José de Calasanz y refuerzo del firme de ésta y de la calle La Pista.

3.—*Tramitación:*

La tramitación será ordinaria, el procedimiento abierto, la forma de adjudicación la subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

8.150.341 pesetas.

5.—*Garantía provisional:*

163.000 pesetas.

6.—*Documentación e información:*

Entre las 9 y 14 horas, en el plazo de 26 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se podrán presentar la documentación exigida en el art. 11 del pliego de condiciones económico-administrativas en el Registro General del Ayuntamiento. La información relativa a este contrato, así como los pliegos de condiciones económico-administrativas, se facilitarán en el Negociado de Contratación durante el plazo señalado en el párrafo anterior, pudiendo los interesados, en un plazo de 8 días, presentar reclamaciones a los mismos.

7.—*Ofertas:*

El licitador deberá mantener su oferta durante el plazo de 20 días, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8.—*Gastos de anuncio:*

Correrán a cargo del adjudicatario.

9.—*Modelo de proposición:*

El que figura en el art. 12 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Mieres, a 11 de marzo de 1999.—El Alcalde.—5.119.

## DE OVIEDO

### SERAGUA

#### Anuncio de cobranza

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 88 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990), se pone en conocimiento de los abonados del Servicio de Aguas, que con fecha 22 de marzo de 1999 se ponen al cobro los recibos unificados de agua, saneamiento y basura, correspondientes al padrón del primer bimestre-tre-cuarta quincena de 1999 (de fecha 1 de marzo de 1999).

La duración del período voluntario será de 25 días, desde el 22 de marzo de 1999.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, o en dinero efectivo en las oficinas de Seragua (concesionaria del servicio), en los siguientes domicilios:

| <u>Dirección</u>                                                                                                                                                                                                          | <u>Horario</u>                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| C/ Burriana, 1, bajo. Oviedo                                                                                                                                                                                              | Lunes a viernes, de 8,30 a 13 horas<br>Adicionalmente, jueves de 16 a 18,30 horas |
| o en cualquiera oficina de Caja de Asturias.                                                                                                                                                                              |                                                                                   |
| Una vez transcurrido el plazo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargo de apremio, intereses de demora y costas, pudiendo procederse al corte del suministro. |                                                                                   |

Oviedo, 12 de marzo de 1999.—El Gerente de FCC-Seragua-Oviedo U.T.E.—5.116.

— • —

### Edicto

#### *Delimitación de la U.G. 1-M-4. Aprobación inicial (Expte. 1194-980011)*

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la delimitación de la unidad de gestión 1-M-4, promovida por Construcciones Pumarín, S.A., fijando como sistema de actuación el de compensación.

Segundo: Requerir a Construcciones Pumarín, S.A., para que, con anterioridad a la apertura del período de información pública, aporte nombre y dirección de los propietarios de fincas excluidas de la unidad.

Tercero: Someter el expediente a información pública por plazo de quince días.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 118 del texto refundido de la Ley del Suelo de 1976, 65 y 140 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de presentación de posibles alegaciones o reclamaciones por escrito.

Durante dicho plazo, el expediente estará de manifiesto en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento (c/ Peso, número 2-4.º).

Oviedo, 8 de marzo de 1999.—El Concejal Delegado de P. y Gestión Urbanística.—5.118.

## V. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### DE GIJON NUMERO 4

##### Edictos

Don Luis Roda García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 511/97 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Asturias, contra Luis Alfonso Felgueres Cordera, y Ganacarne, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 20 de abril de 1999, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 3287000017051197, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferen-

tes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de mayo de 1999, a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de junio de 1999, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

En caso de ser cubierto el principal y costas reclamadas con la subasta de uno o alguno de los bienes, quedará automáticamente sin efecto la subasta de los demás.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados. Igualmente si por error se hubiera señalado un día festivo, nacional, autonómico o local.

Para el supuesto de que intentada la notificación de la subasta a los deudores en el domicilio que consta en autos resultase imposible, sirva el presente edicto de notificación en forma de las subastas a los mismos.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Lote número 1: Rústica. Labradío, al nombramiento de Bulleiras, sita en términos de Abeleda, parroquia de Castro de Beiro. Inscrita al tomo 1.234, libro 186, folio 173, finca número 17.846. Valorada en 324.450 pesetas.

Lote número 2: Rústica. Tojal con pinos, al nombramiento de Tapada Grande, sita en términos de Castro de Beiro. Inscrita al tomo 1.234, libro 186, folio 174, finca número 17.847. Valorada en 21.870 pesetas.

Lote número 3: Rústica. Monte bajo, al nombramiento de Tapada Grande, sita en términos de Castro de Beiro. Inscrita al tomo 1.234, libro 186, folio 175, finca número 17.848. Valorada en 66.150 pesetas.

Lote número 4: Rústica. Monte bajo, al nombramiento de Lodairo, sita en términos de Castro de Beiro. Inscrita al tomo 1.234, libro 186, folio 176, finca número 17.849. Valorada en 38.500 pesetas.

Lote número 5: Rústica. Monte bajo, al nombramiento de Medelas, sita en término de Castro de Beiro. Inscrita al tomo 1.234, libro 186, folio 177, finca número 17.850. Valorada en 54.320 pesetas.

Lote número 6: Rústica. Prado, al nombramiento de Río de Chao, sita en términos de Castro de Beiro. Inscrita al tomo 1.234, libro 186, folio 178, finca número 17.851. Valorada en 134.400 pesetas.

Lote número 7: Rústica. Monte bajo, al nombramiento de Queimada, sita en términos de Castro de Beiro. Inscrita al tomo 1.234, libro 186, folio 179, finca número 17.852. Valorada en 177.210 pesetas.

Lote número 8: Rústica. Monte bajo, al nombramiento de Baladiños, sita en términos de Castro de Beiro. Inscrita al tomo 1.234, libro 186, folio 180, finca número 17.853. Valorada en 46.200 pesetas.

Dichas fincas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad número 2 de Orense, y son propiedad de la entidad demandada Ganacarne, S.A.

Dado en Gijón, a 22 de enero de 1999.—El Secretario.—2.461.

— • —

Don Luis Roda García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 655/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Herrero, S.A., contra Raúl Rubens Gil Martín y María Monserrat López Pantiga, en reclama-

ción de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 21 de abril de 1999, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 32870000-18065598, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de mayo de 1999, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de junio de 1999, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta

Vivienda en la planta primera, derecha entrando por el portal número 18 (antes 3), de la calle San Antonio, bloque II de la urbanización El Faro, en Candás-Carreño. Con una superficie útil aproximada de ochenta y tres metros y siete decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Gijón, al tomo 884 de Carreño, libro 324, folio 203, finca número 25.130.

Tipo de subasta: La finca está valorada, a efectos de 1.ª subasta, en 21.054.000 pesetas.

Dado en Gijón, a 17 de febrero de 1999.—El Secretario.—4.155.

### JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### DE GIJON NUMERO 1

##### Cédulas de citación

Por así estar acordado en el j. faltas 15/99, se cita en debida forma a Angel Rubén Puente Alvarez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que el próximo día 29 de marzo de 1999, a las 10,45 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse, pudiendo las partes ser asistidas por Abogado.

En Gijón, a 16 de febrero de 1999.—El Secretario.—3.952.

— • —

Por así estar acordado en el j. faltas 85/99, se cita en debida forma a Luis Amo del Valle, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que el próximo día 7 de abril de 1999, a las 10 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que deberá concurrir con

las pruebas de que intente valerse, pudiendo las partes ser asistidas por Abogado.

En Gijón, a 19 de febrero de 1999.—El Secretario.—3.953.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### DE OVIEDO NUMERO 2

D.ª Montaña Rodríguez Sánchez-Arévalo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, en expediente de quiebra necesaria, seguido a instancia de doña María Carmen Rodríguez Rodríguez, representada por la Procuradora Sra. García Bernardo Alborno, contra la entidad Queremo Construcciones, S.L., con el número 152/98, se convoca a los acreedores a junta general para el nombramiento de síndicos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Llamaquique, sin número, de Oviedo, el próximo día 7 de mayo de 1999, a las 10 horas.

Dado en Oviedo, a 10 de febrero de 1999.—La Secretaria.—3.956.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### DE AVILES NUMERO DOS

##### Edicto

Don Enrique José Sirvent del Otero, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés (Asturias),

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos D-77/99, que se siguen en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, frente a Muposa 44, S.L., Soc. Unip., por medio del presente:

Se cita al Muposa 44, S.L., Soc. Unip., para la celebración del acto de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 12 de abril de 1999, a las 10,35 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos de Avilés, sito en la calle Marcos del Torniello, 27-4.ª planta, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y advirtiéndole que el acto se celebrará aunque no comparez-

ca, y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Igualmente, se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra las que cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de tres días desde su notificación.

Y para que sirva de citación y notificación, a los fines y en los términos mencionados, expido el presente en Avilés, a 2 de marzo de 1999.—El Secretario.—4.705.

## DE GIJON NUMERO DOS

### Edictos

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria de lo Social número dos de los de Gijón,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Laura Bartolomé Fernández y don José Joaquín Vega González, contra Asturtécnica de Saneamiento, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-925/98, se ha acordado citar a Asturtécnica de Saneamiento, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo de 1999, a las 11,00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle Donato Argüelles, 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Asturtécnica de Saneamiento, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, a 9 de marzo de 1999.—La Secretaria.—4.957.

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria de lo Social número dos de los de Gijón,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Laura Bartolomé Fernández y don José Joaquín Vega González, contra Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, y Asturtécnica de Saneamiento, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-924/98, se ha acordado citar a Asturtécnica de Saneamiento, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo de 1999, a las 11,01 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle Donato Argüelles, 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Asturtécnica de Saneamiento, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, a 9 de marzo de 1999.—La Secretaria.—4.956.

## DE MIERES

### Cédulas de citación

Por la presente, se cita a la empresa Sodin, S.L., cuyo último domicilio radicaba en Mieres, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social el próximo día 14 de abril de 1999, a las 9,30 horas, en que tendrá lugar el acto de juicio, señalado en autos número 35/99, promovidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, sobre cantidad, contra la referida empresa, a la que se le advierte que tiene a su disposición, en este Juzgado de lo Social, una copia de la demanda, y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios

de este Juzgado de lo Social, a fin de que sirva de citación en legal forma a la codemandada Sodin, S.L., en paradero desconocido, expido la presente en Mieres, a 19 de febrero de 1999.—La Secretaria.—4.066.

— • —

Por la presente, se cita a la empresa Medio Urbano, C.B., cuyo último domicilio radicaba en Mieres, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social el próximo día 14 de abril de 1999, a las 9,30 horas, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos número 34/99, promovidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, sobre cantidad, contra la referida empresa, a la que se le advierte que tiene a su disposición, en este Juzgado de lo Social, una copia de la demanda, y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, a fin de que sirva de citación en legal forma a la codemandada Medio Urbano, C.B., en paradero desconocido, expido la presente en Mieres, a 19 de febrero de 1999.—La Secretaria.—4.065.

— • —

Por la presente se cita a la empresa Euper, S.L., cuyo último domicilio radicaba en Ujo-Mieres, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social el próximo día 14 de abril de 1999, a las 9,30 horas, en que tendrá lugar el acto de juicio, señalado en autos número 38/99, promovidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, sobre cantidad, contra la referida empresa, a la que se le advierte que tiene a su disposición, en este Juzgado de lo Social, una copia de la demanda, y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, a fin de que sirva de citación en legal forma a la codemandada Euper, S.L., en paradero desconocido, expido la presente en Mieres, a 19 de febrero de 1999.—La Secretaria.—4.067.

## VI. Otros Anuncios

### NOTARIA DE DON JUAN ANTONIO ESCUDERO GARCIA (Avilés)

Don Juan Antonio Escudero García,  
Notario del Ilustre Colegio de Oviedo,  
con residencia en Avilés,

Hago constar: Que en mi estudio se tramita, a instancia de don Angel López Fernández y doña María del Rosario López Herías, vecinos de La Sablera, n.º 29, San Cristóbal, término municipal de Avilés, acta de notoriedad con arreglo a lo establecido en el art. 203 y concordantes de la Ley Hipotecaria, con la finalidad de inscribir un exceso de cabida sobre el siguiente inmueble:

#### *Descripción de las fincas según la realidad y su nuevo título*

Terreno sito en términos de La Sablera, San Cristóbal, término municipal de Avilés.

Tiene una superficie de unos 1.500 m.<sup>2</sup>, y se halla cerrado sobre sí con pared de piedra y ladrillo.

Dentro del mismo se encuentran enclavadas las siguientes edificaciones:

a) Una casa-habitación, señalada con el n.º 29 de La Sablera, San Cristóbal, término municipal de Avilés, compuesta de planta baja y alta, destinadas a una vivienda independiente cada una de ellas.

Tiene una superficie total construida de 105 m.<sup>2</sup>, en cada planta.

b) Un edificio de planta baja, de construcción sencilla, con tejado de uralita y tabiques de bloque de hormigón, destinado a tenderío y garaje.

Tiene una superficie total construida de unos 70 m.<sup>2</sup>

c) Un edificio de planta baja, de construcción sencilla, con tejado de uralita y tabique de bloques de hormigón, destinado a bodega.

Tiene una superficie de unos 20 m.<sup>2</sup>

El conjunto de la propiedad, linda: Al Norte, con camino público y terrenos

del Ilmo. Ayuntamiento de Avilés; al Sur y al Este, con terrenos propiedad del Real Club de Tenis de Avilés, y al Oeste, con camino público.

Inscripción: La finca reseñada figura inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Avilés, al tomo 721, libro 83, folio 5, finca n.º 4.785.

#### *Descripción según el Registro de la Propiedad*

Una casa señalada con el n.º 20, hoy n.º 29, con su antiguo huerto a la parte posterior y una cuadra contigua a ésta, sita en el lugar de La Sablera, La Pumariega, parroquia de San Cristóbal, municipio de Avilés. Mide la casa, que es de planta baja, según su título, 21,62 m.<sup>2</sup>, y el huerto con inclusión de la cuadra 34,30 m.<sup>2</sup>

Linda el conjunto: Al frente, Sur, camino vecinal; derecha, entrando, Conde de Revillagigedo; izquierda, monte del Marqués de Ferrera y camino vecinal, y espalda; monte común.

*Objeto del acta.*—La inmatriculación del exceso de cabida sobre la finca matriz.

Todo lo cual se pone en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, del Real Club de Tenis de Avilés, así como de las personas que pudieren ostentar algún derecho sobre el inmueble descrito o cuyos derechos se vean afectados por el expediente, con el fin de que, dentro de los 20 días siguientes a esta publicación, puedan comparecer en mi despacho y verificar las alegaciones que consideren convenientes a sus intereses.

En Avilés, a 25 de febrero de 1999.—El Notario.—4.850.

### INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA ISLA DE DEVA

Se hace público el extravío de los títulos de don Jesús Manuel Rodríguez Rodríguez, que a continuación se detallan:

— Técnico Auxiliar, rama Sanitaria, en la especialidad de Clínica.

— Técnico Especialista, rama Sanitaria, en la especialidad de Laboratorio.

Cualquier comunicación sobre dichos documentos deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Asturias, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dichos títulos quedarán nulos y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicados.

Piedras Blancas, 9 de diciembre de 1998.—El Director.—4.778.

### ASOCIACION DE PROPIETARIOS "PARCELAS Y CHALES PORMASOL DE BOÑAR"

Se convoca a todos los propietarios de parcelas y chalés de la urbanización Pormasol de Boñar (León) a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de abril de 1999, en el Colegio Público de Valles, calle Inocencio Mateo, s/n., de Boñar (León), a las 11,30 horas en primera convocatoria, y a las 12,00 horas en segunda, al objeto de tratar el siguiente

#### Orden del día

1. Informe de la Junta Directiva saliente.
2. Propuestas de actuación urbanística.
3. Constitución de la Comunidad de Propietarios de Parcelas y Chalés de la Urbanización Pormasol de Boñar.
4. Aprobación de los estatutos de la Comunidad.
5. Nombramiento de la Junta Directiva de la Comunidad.
6. Régimen económico de la Comunidad y aprobación de cuotas.
7. Aprobación del presupuesto del ejercicio de 1999.
8. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los puntos a tratar, se ruega puntual asistencia personal o autorizada por escrito.

Boñar, a 1 de marzo de 1999.—El Presidente.—5.121.